

Y que Jura por mano de dicho Sr. Inspector Gen. Thauiondo
en dho Ayuntamiento algunos Memoriales dados por D. Joaquin Mon
tañas Ver. y Reg. de la de Cartagena, y Teniente de Coronado
del dho Regimiento, y Oros de Sr. Antonio Belarde Regidante de
Cavalleria Reformado, y otros de Cavalleria Reg. de Sta. Cruz
para que los propusieran, le parecio conveniente, en vista de
las primeras, y segundas ordenanzas de Milicias citadas
y varias otras razones que se tuvieron presentes, se propo
sieran tres Cavalleros Vecinos de Sta. Cruz de la primera
distribucion y Noblera, y que concurriran todas las circun
stancias que se requirian para dicho empleo, como
en efecto lo ha sido nombrando tres sujetos, y permitiendo
de la propuesta a Su Mage. por mano de dho Sr. Inspector
Con cuya carta de auto, y propuesta hecha por Sta. Cruz para
la Capitania que se considerava vacante y que pertenece
a su Partido, parece no tener justo motivo de que se
pues evidentemente se ve observado el Capitulo Decimo
de las segundas nuevas ordenanzas de Milicias ya cita
en la que Su Mage. manda, que las Ciudades caberas de
Partido a quienes correspondan, propongan sujetos inmediatos
para reemplazar los empleos que obtengan los oficiales de
Coronados. Viendo de hecho el que se ha practicado en
Sta. Cruz, y que V. S. expresa en la suya, si diga lo que se
hubiere observado por dha razon, a parecido muy de
su obligacion manifestarlo asi para que visto el
V. S. con su atento de ver Juzgare queda Resquicio
por donde Sta. Cruz pueda mostrarse agraviada
de falta que la a Justicia hubiere
cometido, se servira V. S. avisarlo para
que bien enterada de ella, de acuerdo con S. M.
la mas eficaz, y perpetua correspondencia
que siempre entre las dos se han queda
do unanimes, concurren a todo lo que se
de mantenerse en el Estado de su mayor
lustre, y Noblera hauido de su parte
las mas pias, y eficaces diligencias
para el logro de la pretension Jura que

